



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 15 3 9 2 2

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0696 DEL 7 DE MARZO DE 2008**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de noviembre 26 de 2006 y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 009 de 2008 la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó la tabla de honorarios para los contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios, para la vigencia de 2008.

Que mediante No.696 del 7 de marzo de 2008, fue modificada la Resolución No. 009 de 2008 en la que se adoptó una nueva tabla de honorarios que incluyó las nuevas equivalencias, permitiendo igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad.

Que el citado acto administrativo, se indicó que la experiencia profesional, se cuenta a partir del recibo del título profesional.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 " *Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004* ", en relación con la acreditación de la experiencia profesional, expresó :

**" ARTICULO 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

**Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica**

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 2 de 4 de la Resolución **3922**

**profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de su empleo.”**

Que de acuerdo con la normativa antes trascrita, se hace necesario modificar la Resolución No. 0696 del 7 de marzo de 2008, en el sentido de aclarar que la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación de materias.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0696 del 7 de marzo de 2008, el cual quedará así:

| PERFIL  | VALOR HONORARIOS |                  |
|---|------------------|------------------|
|   | DESDE            | HASTA            |
| <b>ESTUDIOS:</b> Título profesional y título de postgrado.<br><b>EXPERIENCIA:</b> Diez (10) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato y un (1) año de experiencia en dirección y administración en entidades públicas o privadas. | \$ 9.345.001.00  | \$ 10.500.000.00 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional y título de postgrado.<br><b>EXPERIENCIA:</b> Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato   | \$ 6.930.001.00  | \$ 9.345.000.00  |
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional y título de postgrado.<br><b>EXPERIENCIA:</b> Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato.   | \$ 5.145.001.00  | \$ 6.930.000.00  |

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 3 de 4 de la Resolución **S 3 9 2 2**

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional y título de postgrado.   | \$ 4.095.000.00 | \$ 5.145.000.00 |
| <b>EXPERIENCIA:</b> Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato.   |                 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional.   | \$ 3.465.000.00 | \$ 4.095.000.00 |
| <b>EXPERIENCIA:</b> Tres (03) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato.  |                 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional.   | \$ 3.045.000.00 | \$ 3.465.000.00 |
| <b>EXPERIENCIA:</b> Dos (02) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato.   |                 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título profesional.   | \$ 1.680.001.00 | \$ 2.625.000.00 |
| <b>EXPERIENCIA:</b> Un (01) año de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato.   |                 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional o cinco (5) semestres de educación superior o bachiller con tres años de experiencia relacionada con el objeto del contrato | \$ 1.680.001.00 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título Bachiller<br><b>Experiencia:</b> Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.   | \$ 1.322.000.00 |                 |
| <b>ESTUDIO:</b> Título de bachiller.<br><b>Experiencia:</b> Un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.   | \$ 1.084.000.00 |                 |

*Caribe*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 4 de 4 de la Resolución **15 3 9 2 2**

La experiencia profesional, es la **adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de su empleo.**

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar.

**EQUIVALENCIA:** El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

**EQUIVALENCIA:** Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la prestación de servicios del nivel asistencial, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que esta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primaria.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia gestora.

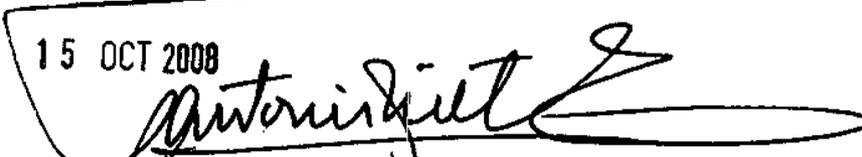
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos conservan su plena vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

15 OCT 2008

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró: Patricia Palomo García  
Revisó: Nubia Consuelo Moreno González  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B: Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

